


FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		


ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 401

ACTA N°. - 401

LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

PRESIDENTE:	H.C. JESUS DAVID TRUJILLO TORRES
PRIMER VICEPRESIDENTE:	H.C. GERZAHIN HURTADO SALINAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE:	H.C. YENNIFER YEPES GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL:	DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 401

ACTA N°. - 401

LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

HORA : Siendo las 09:00 A. M. inicia la Plenaria
FECHA : Lunes 16 de febrero 2026.
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE: H.C. JÉSUS DAVID TRUJILLO TORRES
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. GERZAHIN HURTADO SALINAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. YENNIFER YEPES GUTIERRES
SECRETARIA GENERAL: DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

EL PRESIDENTE: Muy buenos días todos los honorables concejales, a las personas que nos siguen a través de las redes sociales y todos los que nos acompañan del recinto del Concejo.
 Sírvase, señora Secretaria, hacer el primer llamada a lista.


LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Plenaria ordinaria del día 16 de febrero de 2026.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(P)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	()
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(P)	MORALES CADENA YULVER	()
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	(P)	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	()
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(P)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	()	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(P)
GRANADA JOHN FREIMAN	(P)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(P)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	()	VALENCIA ORTIZ JUAN CARLOS	(P)
ISAZA VALENCIA CATALINA	()	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	()
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	()	Nota: (A) Ausente (P) Presente	

hay quorum Presidente.

LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A LISTA

MARIN MARIN EDWIN FABIAN
 MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH
 ISAZA VALENCIA CATALINA
 MORALES CADENA YULVER
 TABORDA TORRES FABIAN FELIPE
 YEPES GUTIERREZ YENNIFER
 HURTADO SALINAS GERZAHIN
 GONZALEZ NIEVA ALEXANDER

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 401

EL PRESIDENTE: por favor secretaria leer el orden del día

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

LUNES 16 DE FEBRERO DE 2026

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Himno Nacional de la República de Colombia e Himno a Palmira
4. Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior
5. Estudio Proyecto de Acuerdo:

No. 002 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO, SE REALIZA SU COMPENSACIÓN Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE"

PONENTE: H.C. Gustavo Diaz Gomez

Citados:

Dr.Jorge Eliecer Corral Aramburo - .Secretario jurídico.

6. Lectura de comunicaciones

7. Propositiones


8. Varios

Leído el orden del día Presidente.

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración el orden del día leído. Se abre la

Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

www.concejopalmira.gov.co e-mail: concejopalmira@palmira.gov.co

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 401

discusión, se sigue la discusión, anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Plenaria del Concejo?

LA SECRETARIA : Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA : HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO APALMIRA.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior

EL PRESIDENTE: El acta 297 ya reposa en sus respectivos correos. En consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a hacer real. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: aprobado presidente

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto en el orden del día.

LA SECRETARIA: Estudio Proyecto de Acuerdo:

No. 002 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO, SE REALIZA SU COMPENSACIÓN Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE"

PONENTE: H.C. Gustavo Diaz Gomez

Citados:

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 13
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 401

Dr. Jorge Eliecer Corral Aramburo - .Secretario jurídico.

EL PRESIDENTE: Invitamos el secretario Juridico Dr. Jorge Corral.

Tiene el uso de la palabra secretario.

DR. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO - .SECRETARIO JURÍDICO:


Muy buenos días. Muy buenos días a los honorables concejales que nos acompañan el día de hoy, a las personas que siguen la página del Concejo Ley y a las demás personas que se encuentran en el honorable recinto del Concejo Municipal de Palmira.

En esa oportunidad le corresponde a la Secretaría Jurídica, al municipio de Palmira, dar viabilidad jurídica al proyecto, acuerdo por el cual se es afectado un bien de uso público, se realiza su compensación y se otorgan unos autorizaciones al señor Alcalde del municipio de Palmira.

En ese orden de ideas, vamos a emitir el concepto jurídico elaborado por la Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira. Descripción del proyecto.

El proyecto de Acuerdo que en esta ocasión es sometido a calificación jurídica contempla la autorización del órgano de representación popular para que la entidad territorial proceda a Desafectar del carácter de bienes de uso público (Lote Zona Verde) del predio de propiedad del Municipio de Palmira, tal como se relaciona a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	POLIGONO	LINDEROS	AREA
378-186316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y cédula catastral 7652001030000016700240000 00000 escritura pública 905 del 2015-04-27 de la Notaria Cuarta de Palmira	1e, 2e, 2d, 2c, 2b, 2a, 2, 1L, 1k, 11, Ti, 1h, 1g, 1f, 1e	NORTE: Del punto 1e al punto 2, pasando por los puntos; 1f, 1g, 1h, 1i, 1j, 1k y 1L, en línea quebrada, colindando con la Diagonal 58ª, así: puntos 1e-1f: 10,99 metros, puntos 1f-1g: 20,51 metros, puntos 1g-1h: 5,71 metros, puntos 1h-1i: 2,43 metros, puntos 1i-1j: 11,77 metros y punto, 1i-1k: 7,84 metros; del punto 1k al punto 2, pasando por el punto 1L, con predios del barrio Zamorano, en las siguientes longitudes: puntos 1k-1L: 25,20 metros me puntos 1L-2: 56,74 metros. NORESTE: Del punto 2 al punto 2c, pasando por los puntos 2a y 2b, con predios de la Universidad del Valle, en las siguientes longitudes: puntos 2-2a: 100,95 metros, puntos 2a-2b: 119,12 metros y punto 2b-2c: 7,43 metros. SURESTE: Del punto 2c al punto 2d, colindando con Avenida La Carbonera, en 134.19 metros y del punto 2d al 2e, en 6,76 metros con la Carrera 33 Tramo 2. SUROESTE: del punto 2e al punto 1e, en longitud de 247,21 metros con la Carrera 33 Tramo 2. Los anteriores obran en la escritura Nro.1146 de fecha del 10 de abril de 2014 de la Notaria Novena de Cali.	33.438.59 mts2

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 401

PARÁGRAFO 1: La destinación del área desafectada está dirigida a facilitar el desarrollo del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL INTERMODAL PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Palmira Ejemplar - Palmira para Todos".

III.

MARCO NORMATIVO

En lo que respecta a las competencias tanto del Alcalde Municipal como del Concejo Municipal de Palmira, deben traerse a colación los preceptos constitucionales y legales que constituyen fuente para efectos de poder, respectivamente, motu proprio presentar los proyectos de acuerdo y adoptar los acuerdos, a saber:

El Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal a) numeral 1, menciona como función del Alcalde, presentar los proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, ello en concordancia con el artículo 315 de la constitución política que en su numeral 5 señala que es atribución del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha de la entidad.

Según el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política, señala que corresponde a los Concejos:


"10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."

3.1. SOBRE LA DESAFECTACIÓN

La Constitución Política consagró de manera clara que los bienes de uso público eran inalienables, imprescriptibles e inembargables y que por tanto correspondía al mismo Estado velar porque los mismos conservaran esta condición con el fin de garantizar su uso común para todos los habitantes y ciudadanos en general. Dice el artículo en mención:

"...Artículo. 63.- Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Corresponde a los Concejos Municipales la reglamentación de manera general sobre el uso del suelo pudiendo, en virtud de esta atribución,

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 401

establecer las obligaciones o derechos que consideren pertinentes conforme a las normas legales vigentes:

"...Artículo 313.- Corresponde a los Concejos:

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda..."

Conforme a lo expuesto es clara la facultad Constitucional que tienen los Concejos Municipales para determinar el uso de los suelos de manera general, lo cual incluye lo relacionado precisamente con los bienes públicos y su utilización.


Así las cosas, tenemos el principio de legalidad que ha de ostentar el Acuerdo Municipal pretendido, es decir, el sometimiento del proyecto de Acuerdo al ordenamiento jurídico, pues el trámite corresponde al Concejo Municipal por disposición del artículo 60 de la Ley 9 de 1989 de Reforma Urbana, reglamentado por el Decreto 1504 de 1998 para el manejo del espacio público, al ordenar que:

"El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales a través de los Planes de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de característica y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse teniendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización". (Resaltado propio)

A su vez, el Decreto Nacional 1333 de 1986, contempla en su artículo 167 que la disposición de bienes inmuebles municipales, dentro de los cuales se encuentran las vías y zonas verdes, está sujeta a las normas que dicten los Concejos Municipales. Luego, la Ley 9 de 1989 contempla en su artículo 6 que el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos a iniciativa del Alcalde, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes. También contempla de manera expresa que "Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito".

Del mismo modo, el Decreto Nacional 1077 de 2015 al referirse sobre el Espacio público y Estándares Urbanísticos menciona:

"Artículo 2.2.3.1.4 Destinación de los bienes de uso público. El destino de los

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 401

bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente siempre que sean sustituidos por otros de

características dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización". (Resaltado propio)

Para efectos de desafectación de un bien de uso público en los términos de la Corte Constitucional esta la definió: "Es el fenómeno jurídico por el cual un bien que ostenta la calidad de uso público deja de serlo, por cuanto cambia su calidad de bien de dominio público a la de un bien patrimonial ya sea del Estado o de los particulares. Es necesario aclarar que la desafectación no consiste en una extinción del dominio sino en una modificación del régimen jurídico que se le aplica. En nuestra legislación, existe normatividad expresa que niega la desafectación de ciertos bienes de uso público, así, el artículo 170 del Decreto 1333 de 1986 establece que las vías, puentes y acueductos públicos no podrán enajenarse ni reducirse en ningún caso".

Dicho esto, el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley 388 de 1997 modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece que:

".... PARAGRAFO 20. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley...."

Seguidamente, el artículo 4º del Decreto 1504 de 1998, Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, dispone:

"...Artículo 4º. El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización..."

Bajo este contexto normativo, se infiere que el espacio público puede canjearse previa autorización de los Concejos municipales a través de una cesión de bienes, mediante la cual el propietario que requiera utilizar un bien de uso público cede a favor del Estado un bien propio, con el fin de que este

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 13
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 401

último haga uso de él.

Ahora, si bien las normas no contemplan los requisitos para llevar a cabo el proceso de desafectación, la jurisprudencia constitucional señala los siguientes presupuestos para la desafectación de bienes de uso público:

(...)

a) Que el bien encargado de prestar un uso público haya perdido su propósito, no por actos negligentes u omisiones de las autoridades encargadas de preservarlos, esto es, que la pérdida de utilidad pública de un bien no se debe al incumplimiento de la ley.

b) Que exista el asentimiento de la autoridad competente directo e inequívoco de desafectar un bien de uso público o un hecho de la naturaleza que así lo demuestre. Entonces, la falta de uso de un bien no es el único factor determinante dentro de la teoría de la desafectación, por cuanto de no existir una manifestación clara de autoridad competente o ley que lo autorice sería aplicar la prescripción extintiva del dominio a este tipo de bienes, aspecto que está prohibido expresamente por la Constitución. (A34dsrtículo 63).

c) Para desafectar un bien de uso público situado en áreas urbanas y suburbanas, el artículo 6o de la Ley 9a. de 1989, establece la necesidad de "canjear" un bien por otro de características equivalentes, esto es, por otro bien que sea capaz de prestar el mismo uso común, con la salvedad de que no se trate de vías públicas (dentro de la cual se encuentra las calles, puentes, etc.), por las razones que se expondrán a continuación. (Resaltado propio)

Así las cosas, el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los CONCEJOS a iniciativa del Alcalde, mediante Acuerdo Municipal.

3.2. SOBRE LA COMPENSACIÓN DEL ÁREA DESAFECTADA

El Consejo de Estado, en Sentencia de 4 de octubre de 20121, al referirse al contenido y alcance del artículo 6o de la Ley 9a de 1989, precisó que "El cumplimiento del requisito del canje no tiene que ser concomitante o simultáneo con el cambio de destinación del bien", de forma tal que no hacerlo en el mismo momento no invalida el acto administrativo municipal respectivo que

dispone tal variación. Y agregó que la compensación prevista en dicha norma

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 13
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 401

es un "asunto que puede ser exigido por la comunidad mediante el uso de las acciones correspondientes".

"[...]

Esta Corporación ha señalado que el cumplimiento del requisito del canje no tiene que ser concomitante o simultáneo con el cambio de destinación del bien. Así lo precisó en sentencia de 12 de mayo de 1995, al manifestar:

"...el término canje, de conformidad con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, no solo significa cambiar una cosa por otra, como lo afirma el recurrente, sino que tal acepción también se entiende como sustituir. Además, del texto del artículo 60. de Ley 9a. de 1989 no se desprende que tal cambio o sustitución deba ser inmediato o concomitante a la conversión del bien de uso público en bien fiscal" (Resalta la Sala).

En consecuencia, si bien está probado que no se ha cumplido la condición del canje que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9 de 1989, ha de efectuarse para cambiar el destino de un bien de uso público, ello no vicia de nulidad las disposiciones demandadas, pero si implica que el Municipio de la Dorada debe compensar a la comunidad, destinando un área de similares características a aquella donde funcionaba la antigua plaza de mercado, esto es, un bien de uso público habilitado como plaza de mercado, asunto que puede ser exigido por la comunidad mediante el uso de las acciones correspondientes." (El resaltado es del texto original)

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

La iniciativa que se analiza va dirigida a DESAFECTAR del carácter de bien de uso público (Lote Zona Verde) del predio de propiedad del Municipio de Palmira, con un área de 33.438.59 mts² que se distingue con el Folio de Matricula Inmobiliaria 378-186316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle del Cauca) y cédula catastral 765200103000001670024000000000 el cual fue cedido por la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFENALCO VALLE "DELAGENTE" al municipio de Palmira mediante escritura pública 905 del 2015-04-27 de la Notaria Cuarta de Palmira, para el desarrollo del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL INTERMODAL PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE MUNICIPAL E

INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Palmira Ejemplar - Palmira para Todos".

Así mismo, se Autorice al Alcalde Municipal para que en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y previo cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, proceda a realizar las compensaciones o sustituciones a que hubiere lugar.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 13
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 401

En este orden normativo, es claro que el Concejo Municipal tiene las facultades necesarias para desafectar un bien o bienes de uso público, permitiendo así su compensación con otro bien de características similares. De las normas enunciadas anteriormente, puede deducirse que las competencias del Concejo se circunscriben a variar el destino de los bienes de uso público, lo que se denomina como desafectar un bien de uso público, levantando su calidad de bien de uso público y por ende su característica de inalienable. Es así como posterior a la desafectación del bien de uso público, corresponde al Alcalde municipal realizar la correspondiente enajenación y compensación.

V. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y una vez analizadas las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, esta Secretaría Jurídica no encuentra objeción alguna a la viabilidad jurídica del presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se desafecta un bien de uso público, se realiza su compensación y se otorgan unas autorizaciones al alcalde.

Lo indicado en la medida que, la iniciativa se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo vigente, conforme a lo previsto en los artículos 313 (numeral 10°); la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; Artículo 18, numeral 3 y parágrafo 4; la Ley 9 de 1989, artículo 6 y 7; Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.3.1.4. A su vez, la jurisprudencia del Consejo de Estado.-Sala de lo Contencioso Administrativo.-Sección Primera. Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995). Consejero Ponente: Ernesto Rafael Ariza Muñoz. Referencia: Expediente No. 3158, respaldan la competencia del Concejo Municipal para conocer y aprobar este tipo de iniciativas, presentadas por el Alcalde Municipal en ejercicio de su iniciativa normativa.

Es menester manifestar que el presente concepto de viabilidad se imparte, en el sentido de ceñirse estrictamente al pronunciamiento normativo y jurisprudencial, por lo tanto, el contenido técnico y cifras o valores establecidos en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo es competencia y

responsabilidad de la dependencia de origen, en este caso, la Secretaria de Desarrollo Institucional - Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales.

En consecuencia, esta dependencia emite concepto jurídico favorable para que el proyecto continúe su trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Palmira.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 13
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 401

Cordialmente; JORGE ELECCER CORRAL ARAMBURO Secretario Juridico

Eso es todo presidente.

EL PRESIDENTE: Con gusto, señor Secretario. Alguno lo habré concejal desee hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la palabra. El ponente del proyecto De acuerdo en estudio. Honorable concejal Gustavo Díaz Gómez.

H.C. GUSTAVO DIAZ GOMEZ: Muchísimas gracias, Presidente. Un saludo muy especial para todos los presentes, para todos los Palmira, los que se encuentran a través de las redes sociales. También para mis compañeros concejales y también para nuestro secretario de Jurídica. En este sentido, Presidente, volviendo a reiterar esa importante designación que me he entregado para este proyecto, de acuerdo, pues quiero de uno u otra manera manifestar de que queda muy claro a nivel jurídico y es importante este sustento que se ha mencionado Secretario, frente a este importante predio que es para hacer la desafectación, pero teniendo en cuenta esa compensación que se pretende hacer de manera ambiental y que le va a permitir precisamente al alcalde tener esas facultades para poder hacer realidad ese proyecto que tiene para la creación de la central de Intermodal de transporte de la ciudad de Palmira. Siendo así presidente y escuchando las necesidades de información por parte mis compañeros y en caso de no haber más dudas e inquietudes. Presidente, me gustaría que pudiéramos darle cierre a este importante proyecto para poder llevar a cabo todos los trámites que se requiere.

EL PRESIDENTE: Con gusto. ¿Algún concejal va a hacer uso de la palabra?

Siguiente punto del orden del día.


LA SECRETARIA : Lectura de comunicaciones.

EL PRESIDENTE: Comunicaciones.

LA SECRETARIA : No hay Comunicación Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día Secretaria

LA SECRETARIA: proposiciones.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 13	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA 401

EL PRESIDENTE: ¿hay proposiciones?

LA SECRETARIA : No hay Presidenta.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día

LA SECRETARIA : Varios.

EL PRESIDENTE: ¿algún concejal desea el uso de la palabra?

EL PRESIDENTE: Siendo las 09:24 A.M., se levanta la sesión del día hoy y se cita para mañana a las 9:00 A. M.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1°, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ORIGINAL FIRMADO

JESUS DAVID TRUJILLO TORRES
Presidente

GERZAHIN HURTADO SALINAS
Primer Vicepresidente

YENNIFER YEPES
Segunda Vicepresidente

DRA. LEIDY PADILLA RUIZ
Secretaria General del Concejo